



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2015-A-MPCH



Chupaca, 25 FEB. 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### VISTO:

El informe N°003-2015-CEV-CAS/MPCH, Proveído de Alcaldía de fecha 25-02-2015, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, presupuesto que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, fecha 28 de junio de 2008 se promulgó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que reproduce el reconocimiento progresivo de los derechos laborales de los trabajadores contratados bajo la modalidad conocida antes como servicios no personales, ahora denominado Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Dicha normatividad ha sido reglamentada mediante la dación del D.S. N° 075-2008-PCM de fecha 25 de Noviembre 2008;

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM (modificado por D.S. N°065-2011-PCM) se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 el cual refiere el Artículo 1° que Contrato Administrativo de Servicios es un Régimen Especial de contratación laboral para el sector público que vincula una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°066-2015-A-MPCH, se conformó la Comisión Especial para llevar a cabo el concurso de los servicios dentro del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio CAS año 2015; Proceso N°002-2015-CAS-MPCH;

Que, mediante Informe N° 003-2015-CEV-CAS/MPCH, y con proveído de Alcaldía, se solicita la aprobación de bases del CAS Segunda Convocatoria, para las diferentes Oficinas y Unidades Orgánicas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



